

ELECCIÓN JUDICIAL EDOMEX

Boletas no cambiarán pese a una renuncia

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

Hugo Enrique García Montes de Oca, candidato a juez familiar en Tlalnepantla, retiró su postulación el 28 de abril, pero su nombre aparecerá en las papeletas por disposición del Código Electoral

De los 233 aspirantes a cargos judiciales en el Estado de México, únicamente se registró una renuncia, presentada el 28 de abril. De conformidad con el Código Electoral del Instituto Electoral estatal, al haberse realizado ya la impresión de las boletas electorales, no será posible modificar la candidatura y se conservará el nombre del postulante original.

La consejera electoral Patricia Lozano Sanabria explicó que la normativa vigente solo permite realizar sustituciones cuando las renunciaciones ocurren antes del proceso de impresión. "En este caso, como las

boletas ya fueron impresas a partir del 17 de marzo, no procede ningún cambio", precisó, en referencia al artículo 588 del ordenamiento electoral local.

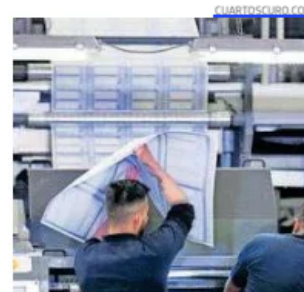
El candidato que decidió retirar su postulación fue Hugo Enrique García Montes de Oca, identificado con el número 23, quien había sido propuesto por el Poder Ejecutivo para ocupar una magistratura en materia familiar dentro del Distrito Judicial 15, correspondiente a Tlalnepantla.

En el mencionado distrito judicial, el proceso electoral continuará con los 23 aspirantes restantes, quienes competirán por 10 plazas disponibles: cinco como jue-

ces y cinco como juezas, de las cuales únicamente una corresponde específicamente a materia civil.

El contexto general de este proceso electoral muestra que existen en total 397 aspirantes compitiendo por diversos cargos dentro del Poder Judicial mexiquense. Estos incluyen desde la presidencia y magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, hasta plazas en el Tribunal de Disciplina Judicial, además de múltiples posiciones como jueces y juezas en diferentes materias y distritos.

La base legal que regula esta situación se encuentra en el artículo 588 del Código Electoral del Estado de México, el cual establece con claridad el procedimiento a seguir ante casos de renuncia. La norma indica que cuando se presenta una declinación, el Consejo General debe informar a la Legislatura dentro de un plazo máximo de 24 horas, para que el Poder Postu-



La ley indica que una vez impresas, las hojas ya no pueden modificarse

Cuando se presenta una declinación, el Consejo General debe informar a la Legislatura dentro de un plazo máximo de 24 horas

lante correspondiente pueda, en su caso, realizar la sustitución mediante un mecanismo de insaculación pública que considere a los finalistas que originalmente no fueron seleccionados.

Sin embargo, el mismo artículo contiene una disposición específica en su párrafo quinto que resulta determinante en este caso: las boletas electorales no podrán modificarse una vez que hayan sido impresas.